



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 2018

(14-noviembre-2018)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20184410007242 del 23 de febrero de 2018 (folio 2), el representante legal de la empresa denominada: COOTRANS GAR LTDA. , señor Carlos Fernando Castro Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'195.944, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, el plazo para acreditar los requisitos de habilitación de las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 será hasta el 25 de febrero de 2018.

Que la empresa COOTRANS GAR LTDA. fue habilitada por el Ministerio de Transporte - Territorial Huila Caquetá- por Resolución No. 113 del 08 de julio de 2003 para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del email dthuila@mintransporte.gov.co del 22 de julio de 2018 (folios 253-255) dirigido al email de empresa solicitante -gerencia@cootransgarltda.com- esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento, información y documentos complementarios relacionados con la indicación del domicilio principal y relación de oficinas, estructura empresarial y funciones, programas de salud ocupacional, selección y contratación del personal, los distintivos de la empresa, programa de revisión y mantenimiento preventivo, sistema de comunicación bidireccional, los estados financieros, declaración de renta 2017, programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, comprobante de pagos por derechos, habilitaciones en otras modalidades.

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANSGAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que a través del radicado No. 20184410026092 del 15 de agosto de 2018 (folios 256-396) la empresa radicó, dentro del término establecido, la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información y documentación faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 4 al 7 de este acto administrativo).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada COOTRANSGAR LTDA. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: COOTRANSGAR LTDA. para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: COOTRANSGAR LTDA.

SIGLA: No registra.

NIT: 891.100.816-5

DOMICILIO PRINCIPAL: Avenida Los Olivos 1 Sur – 57 Barrio Los Olivos Garzón-Huila

TELÉFONO: 8332132, 8335115

PATRIMONIO LÍQUIDO (a 31-dic 2017): \$5.593'664.266,00

MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: Los homologados para el servicio especial.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@cootransgarltda.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto al representante legal de la empresa denominada: COOTRANS GAR LTDA., señor Carlos Fernando Castro Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.195.944, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa COOTRANS GAR LTDA. : Avenida Los olivos 1 Sur-57 barrio Los Olivos de la ciudad de Garzón-Huila.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila y Caquetá (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 232 DEL 14 DE Noviembre DE 2018

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

4 de 7

 MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO: AUTORIZACIONES FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Código: AUT-F-045 Versión: 003																																																	
	NUEVA:		EXISTENTE: X																																															
	I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD		NÚMERO DE ESTUDIO:																																															
			AÑO: 2018																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 50%;">INFORMACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Radicado inicial</td> <td>20184410007242</td> </tr> <tr> <td>Fecha (día/mes/año)</td> <td>23/02/2018</td> </tr> <tr> <td>Radicado complemento</td> <td>20184410026092 Folios: 256</td> </tr> <tr> <td>Fecha (día/mes/año)</td> <td>15/08/2018</td> </tr> <tr> <td>Nombre o Razón Social de la Empresa</td> <td>COOTRANS GAR LTDA</td> </tr> <tr> <td>Número de identificación - NIT</td> <td>891100816-5</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Carlos Fernando Castro Calderón</td> </tr> <tr> <td>Tipo y No. Identificación del Representante Legal</td> <td>C.C. 12.195.944</td> </tr> <tr> <td>Dirección del domicilio</td> <td>Avenida Los Olivos 1 Sur-57 Barrio Los Olivos</td> </tr> <tr> <td>Ciudad y Departamento</td> <td>Garzón - Huila</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>8332132, 8335115.</td> </tr> <tr> <td>E-mail</td> <td>contabilidad@cootransgarltda.com</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	Radicado inicial	20184410007242	Fecha (día/mes/año)	23/02/2018	Radicado complemento	20184410026092 Folios: 256	Fecha (día/mes/año)	15/08/2018	Nombre o Razón Social de la Empresa	COOTRANS GAR LTDA	Número de identificación - NIT	891100816-5	Representante Legal	Carlos Fernando Castro Calderón	Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 12.195.944	Dirección del domicilio	Avenida Los Olivos 1 Sur-57 Barrio Los Olivos	Ciudad y Departamento	Garzón - Huila	Teléfono	8332132, 8335115.	E-mail	contabilidad@cootransgarltda.com																					
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN																																																	
Radicado inicial	20184410007242																																																	
Fecha (día/mes/año)	23/02/2018																																																	
Radicado complemento	20184410026092 Folios: 256																																																	
Fecha (día/mes/año)	15/08/2018																																																	
Nombre o Razón Social de la Empresa	COOTRANS GAR LTDA																																																	
Número de identificación - NIT	891100816-5																																																	
Representante Legal	Carlos Fernando Castro Calderón																																																	
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 12.195.944																																																	
Dirección del domicilio	Avenida Los Olivos 1 Sur-57 Barrio Los Olivos																																																	
Ciudad y Departamento	Garzón - Huila																																																	
Teléfono	8332132, 8335115.																																																	
E-mail	contabilidad@cootransgarltda.com																																																	
II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2" style="width: 30%;">INFORMACIÓN</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">FOLIO</th> <th colspan="2" style="width: 10%;">CUMPLE</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">SI</th> <th style="width: 5%;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.</td> <td>Se presenta</td> <td>1</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.</td> <td></td> <td>7-13. 258-268</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.</td> <td>Se presenta. Se verificó en el RUES y en Cámara de Comercio</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.</td> <td>La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general con asamblea general, consejo de administración, gerente, áreas de talento humano, financiera, tecnológica, jefe operativo, coordinados SG TT y Seguridad Vial, jefe de patio, almacenista. La descripción de los diferentes cargos se presenta en el formato Recurso Humano Manual de funciones EDS Cootransgar Ltda versión 0.1 con el siguiente contenido: identificación del cargo y ubicación, competencias, funciones, compromiso autoridad y responsabilidad, responsabilidad HSEQ, ambiente de trabajo. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13.</td> <td>15-40, 269-294</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.</td> <td>Se presenta.</td> <td>41-52, 298-309</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.</td> <td>Se presenta.</td> <td>53</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.</td> <td>Se presenta.</td> <td>54</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.</td> <td>1..La empresa presenta el Sistema de Gestión de Salud Ocupacional en el trabajo para el año 2017 en formato MSG-SST-001, versión 01. 2. Presenta el Plan De Trabajo Anual para el año 2017 en formato plan y programa de capacitación, versión 1.0</td> <td>77-138, 313-315</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE		SI	NO	1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Se presenta	1	X		En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.		7-13. 258-268	X		2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Se presenta. Se verificó en el RUES y en Cámara de Comercio				3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general con asamblea general, consejo de administración, gerente, áreas de talento humano, financiera, tecnológica, jefe operativo, coordinados SG TT y Seguridad Vial, jefe de patio, almacenista. La descripción de los diferentes cargos se presenta en el formato Recurso Humano Manual de funciones EDS Cootransgar Ltda versión 0.1 con el siguiente contenido: identificación del cargo y ubicación, competencias, funciones, compromiso autoridad y responsabilidad, responsabilidad HSEQ, ambiente de trabajo. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13.	15-40, 269-294	X		4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Se presenta.	41-52, 298-309	X		5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta.	53	X		6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Se presenta.	54	X		7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	1..La empresa presenta el Sistema de Gestión de Salud Ocupacional en el trabajo para el año 2017 en formato MSG-SST-001, versión 01. 2. Presenta el Plan De Trabajo Anual para el año 2017 en formato plan y programa de capacitación, versión 1.0	77-138, 313-315	X	
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE																																															
			SI	NO																																														
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Se presenta	1	X																																															
En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.		7-13. 258-268	X																																															
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Se presenta. Se verificó en el RUES y en Cámara de Comercio																																																	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general con asamblea general, consejo de administración, gerente, áreas de talento humano, financiera, tecnológica, jefe operativo, coordinados SG TT y Seguridad Vial, jefe de patio, almacenista. La descripción de los diferentes cargos se presenta en el formato Recurso Humano Manual de funciones EDS Cootransgar Ltda versión 0.1 con el siguiente contenido: identificación del cargo y ubicación, competencias, funciones, compromiso autoridad y responsabilidad, responsabilidad HSEQ, ambiente de trabajo. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13.	15-40, 269-294	X																																															
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Se presenta.	41-52, 298-309	X																																															
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta.	53	X																																															
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Se presenta.	54	X																																															
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	1..La empresa presenta el Sistema de Gestión de Salud Ocupacional en el trabajo para el año 2017 en formato MSG-SST-001, versión 01. 2. Presenta el Plan De Trabajo Anual para el año 2017 en formato plan y programa de capacitación, versión 1.0	77-138, 313-315	X																																															

RESOLUCIÓN No 232 DEL 14 DE Noviembre DE 2018
"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANSGAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

5 de 7

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo de uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Se presenta el procedimiento de selección, formación y contratación de conductores y personal administrativo en forma documentada en formato MI-001 versión 01, en el que se registra el objetivo, que es establecer un procedimiento para realizar la selección, vinculación, inducción, evaluación de desempeño, capacitación con el fin de cumplir las competencias requeridas para cada cargo teniendo en cuenta las normas NTC, ISO 9001, ISO 4001 y OHASAS 18001, define el alcance, definiciones, condiciones generales, control de cambios. Presenta además en formato 001-PRG-GH versión 01, el programa de capacitación anual junto con evidencias. Así mismo presenta, también, los contratos de vinculación por administración de flota en donde se registra la contraprestación económica por el tiempo de uso del vehículo	55-73	X	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Se presenta.	74-76	X	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Se presentan fichas técnica de mantenimiento preventivo y alistamiento para el mantenimiento de los vehículos. La empresa presenta el programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo documentado en formato MI-001 versión 01, para los equipos de transporte. Determina, introducción, objetivos, legislación vigente, programa de revisión técnico mecánica, presentación de vehículos, conformación del plan, alcance, responsable, marco legal, definiciones, contenidos, registros, control de cambios, aprobaciones. Presenta un contrato de prestación de servicios, con el Taller Serviautos Garzón, cuyo objeto es la de prestar el servicio de revisión preventiva de acuerdo a lo establecido en la resolución 315 de 2013 por el ingeniero mecánico, Libardo Antonio Trujillo, con vigencia agosto-14-2019	139-162,320-330	X	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Se presenta. El control bidireccional lo realiza la empresa con dispositivos de monitoreo satelital y dispositivos de control de velocidad en tiempo real en los vehículos con la empresa TECNOSUR con los siguientes servicios: ubicación geográfica en tiempo real, control de uso de vehículos, acceso seguro mediante usuario y clave, consulta de kilómetros recorridos, alarmas automáticas, creación de geocercas o zonas de control, puntos y rutas de control, desconexión de batería o antena, programación y envío de alarmas por email.	163-164, 331-332	X	
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredeite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	165-215, 333-387	X		

RESOLUCIÓN No 232 DEL 14 DE Noviembre DE 2018

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

6 de 7

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE																
			SÍ	NO															
13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:	<p>La empresa cuenta con una capacidad transportadora autorizada por Resolución No. 113 del 30 de abril de 2018 fijada en 42 vehículos. En el Balance general a 31 de diciembre de 2017 la empresa presenta un patrimonio líquido de \$5.593.664.266,00 equivalentes a 7.159,96 SMMLV del año 2018. La empresa tiene habilitaciones en transporte de capacidades (42), mixto nacional (200 SMMLV), carga (1000 SMMLV), pasajeros por carretera (300 SMMLV) colectivo municipal de pasajeros (300 SMMLV) Total: 1.980 SMMLV = \$1.546.859.160,00. En consecuencia, la empresa cumple el patrimonio líquido mínimo exigido.</p> <table border="1" data-bbox="246 508 633 642"> <thead> <tr> <th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL ESTÁNDAR DE LA PLATAFORMA</th> <th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th> <th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 1 y 100 vehículos</td> <td>300 SMMLV</td> <td>>180 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad operacional autorizada entre 101 y 300 vehículos</td> <td>400 SMMLV</td> <td>>280 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos</td> <td>700 SMMLV</td> <td>>500 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Empresas con capacidad operacional autorizada de más de 600 vehículos</td> <td>1000 SMMLV</td> <td>>700 SMMLV</td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL ESTÁNDAR DE LA PLATAFORMA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO	Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 1 y 100 vehículos	300 SMMLV	>180 SMMLV	Empresas con capacidad operacional autorizada entre 101 y 300 vehículos	400 SMMLV	>280 SMMLV	Empresas con capacidad operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMMLV	>500 SMMLV	Empresas con capacidad operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 SMMLV	>700 SMMLV		X	
DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL ESTÁNDAR DE LA PLATAFORMA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO																	
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 1 y 100 vehículos	300 SMMLV	>180 SMMLV																	
Empresas con capacidad operacional autorizada entre 101 y 300 vehículos	400 SMMLV	>280 SMMLV																	
Empresas con capacidad operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMMLV	>500 SMMLV																	
Empresas con capacidad operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 SMMLV	>700 SMMLV																	
Para la verificación se tiene en cuenta el SMMLV de la fecha de la solicitud de la habilitación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará	No aplica. No es una empresa nueva																		
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: Capital Pagado Mínimo 300 SMMLV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMMLV.	El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesario su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smmlv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta		X																
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta la declaración de Renta correspondiente al año 2016 y 2017	216-218, 383.	X																
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.			X																
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.	La empresa NO se encuentra certificada en gestión de calidad norma ISO 9001:2015, igualmente NO se encuentra certificada en seguridad y salud ocupacional norma NTC-OHSAS 18001:2007. Sin embargo presenta un contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial, para val elaboración de los procesos de certificación para acreditarse en gestión de calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC-OHSAS 18001. Adjunta cronograma de implementación de la norma ISO 9001:2015 y OHSAS 18001:2007 y certificación de auditor del contratista.	223-228 y 387	X																
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).																			
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Se presenta documentado en formato COD.MI-001 versión 01 con el objetivo de generar conciencia y prevención en el manejo y/o operación segura y evitar y/o minimizar siniestros, accidentes de tránsito como también sanciones, con alcance, definiciones, Documentos relacionados, condiciones generales. Además presenta los reportes efectuados a la Superintendencia de Puertos y Transporte relacionados con el control de infracciones al tránsito de conductores.	219-223, 384-386	X																

RESOLUCIÓN No 232 DEL 14 DE Noviembre DE 2018
"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA. para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

7 de 7

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Se presentan los dos primeros.	251-252	X	

III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se verificó en el RUES la sede de la Oficina Principal en Garzón - Huila ubicada en la Avenida Los Olivos 1 Sur-57 barrio Los Olivos.		X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se presenta.		X	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa COOTRANS GAR LTDA. identificada con Nit No.891100816-5 cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa COOTRANS GAR LTDA para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.

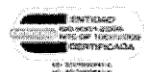
Elaboró: William Andrade Tafur		Fecha: 14-Noviembre 2018
Revisó: César Julián Salas Escobar		Fecha: 15-Noviembre 2018
Aprobó: César Julián Salas Escobar		Fecha: 15-Noviembre 2018



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE
NIT. 899.999.055-4



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a las 12:30 horas del miércoles 21 de noviembre de 2018 notifiqué personalmente al señor(a), **CARLOS FERNANDO CASTRO CALDERÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.195.944 de Garzón – Huila en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LTDA** identificada con NIT. 891.100.816-5 quien ha sido citado por esta Dirección Territorial mediante oficio MT20184410006331 de fecha 21 de noviembre de 2018, para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.0232 del día 15 de noviembre de 2018 por la cual, **ARTICULO – PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LTDA – COOTRANS GAR LTDA.** Para operar empresa de servicio público terrestre automotor Especial con las siguientes características, por las razones expuestas en el acto administrativo (...) y demás contenido.”

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Huila Caquetá del Ministerio de Transporte y el recurso de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse, simultánea y respectivamente.

El señor **CARLOS FERNANDO CASTRO CALDERON** como representante legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LTDA**, manifiesta que hace uso de la figura del Desistimiento de presentar recursos y renuncia a términos, conforme lo regulado en el Artículo 81 *Desistimiento. “De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”* de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. En atención a dicha solicitud esta Dirección Territorial acepta el Desistimiento.

EL NOTIFICADO

FIRMA:
NOMBRE: Carlos Fernando Castro Calderón
CÉDULA: 12.195.944 de Garzón – Huila
Dirección: Av. Los Olivos # 1sur-57
Teléfono: 8332132
Ciudad: Garzón - Dpto. Huila
Fecha: 21 de noviembre de 2018

EL NOTIFICADOR

FIRMA:
NOMBRE: Cesar Julián Salas Escobar
Cargo: Director Territorial Huila - Caquetá